



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS Y A LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DEL MAESTRO LIDIO RUIZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, Y EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JORGE ALBERTO RESA MONROY, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS RESA Y ASOCIADOS, S.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN IX, 28 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; ASÍ COMO PREVENIR, INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD Y DE LAS ALCALDÍAS; DE ACUERDO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
- I.2 QUE EL MAESTRO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, FUE DESIGNADO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1**
- I.3 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.4 QUE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y DESIGNA COMO RESPONSABLE TÉCNICO PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

I.5 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 02 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO POR EL INGENIERO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

I.6 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL ÁREA REQUERENTE, LA CUAL SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIÉN LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

I.7 QUE EL MAESTRO LIDIO RUIZ GARCÍA, ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, QUIEN CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 02 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO, MAESTRA CLAUDIA SCHEINBAUM PARDO, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 135 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

XXIV. EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LOS DESPACHOS EXTERNOS DE AUDITORÍA Y PRESENTAR LOS RESULTADOS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO DESIGNACIÓN;

XXXV. DAR SEGUIMIENTO A LAS AUDITORÍAS, REVISIONES Y FISCALIZACIÓN PARA LOS QUE FUERON CONTRATADOS LOS DESPACHOS EXTERNOS DE AUDITORÍA; ASIMISMO CONOCER, REVISAR Y EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTOS;



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASIMISMO INTERVINO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA PROPUESTA PARA SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRACTICADA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR LA CUAL LA CONTRATACIÓN OBEDECIÓ ENTRE OTROS ASPECTOS A LA SELECCIÓN DE AQUELLOS DESPACHOS QUE PRESENTARON LAS PROPUESTAS QUE RESULTARON SER MÁS BENÉFICAS PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ADEMÁS CUMPLIERAN CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS DE LEY, Y TAMBIÉN REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

1.8 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, MEDIANTE OFICIO SCGCDMX/DGCIE/DECCAE/4409/2018 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, SOLICITÓ A LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS Y A LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME A LAS "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA" ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012, POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP) Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA" EMITIDOS POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA, ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 8**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

1.9 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 60 NUMERAL 1. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 26, 27 INCISO "C", 28, 52 Y 54 FRACCIÓN VII Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL CASO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, PARA SU DICTAMINACIÓN FAVORABLE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2019, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

- I.10** QUE CONFORME AL OFICIO SAF/SE/DGPPCEG/0223/2019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y OFICIO SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/072/2019 DE FECHA 28 DE ENERO 2019, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3311 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS", PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. OFICIOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.11** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN TLAXCOAQUE NÚMERO 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06090, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.12** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1** QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, Y NÚMERO DE FOLIO 49726 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2000. **ANEXO 3**
- II.2** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA. **ANEXO 4**
- II.3** QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: AGRUPAR A CONTADORES PÚBLICOS Y OTROS PROFESIONALES IDÓNEOS PARA EL EJERCICIO PLANO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA QUE INCLUYE ENTRE OTRAS, LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.
- II.4** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **RAS991216-D49**. **ANEXO 5**
- II.5** QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ



CONTRATO No. SCGCMDX-DGAF-037-2019/RF

COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN "LA APCDMX".

- II.6** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.8** QUE PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, **ANEXO 6**, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4. DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EMITIDA POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011 Y CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1605, TORRE MURAL SUITE 03 PISO 12 COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03900 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 7**
- II.10** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE CONOCE LAS "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA" ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012, POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP) Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA", VIGENTES, EMITIDOS POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE RECIBE DICHOS LINEAMIENTOS EN MEDIO MAGNÉTICO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL **ANEXO 2**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FÉ, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALICE A **SATISFACCIÓN** DE "LA APCDMX", EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL; LA **AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS Y A LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME A LAS "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA" ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012 POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP) Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA" EMITIDOS POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN EL COSTO UNITARIO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU **ANEXO 8**.

LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO 9** DE ESTE CONTRATO, QUE, FIRMADO POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA APCDMX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL NÚMERO DE HORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **1,075 HORAS** CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS INFORMES DEL ANEXO 9; "LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EFECTÚE EL PAGO (VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA) PARA PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PARCIALIDADES POR ENTREGAS, POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$413,875.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$66,220.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **\$480,095.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO ALGUNO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XII DE SU REGLAMENTO.

TERCERA.- ENTREGA DE INFORME Y FORMA DE PAGO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES MATERIA DE LA AUDITORÍA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EL LUGAR Y FECHAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 9 Y "LA APCDMX" SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE CADA INFORME ENTREGADO CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ANEXO 9. UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES, ELABORE EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO POR ETAPA, O SEGÚN SEA EL CASO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS TODOS LOS PRODUCTOS Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REMITA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE OBLIGA A TRAMITAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS INFORMES CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ANEXO 9, UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, OTORQUE SU VISTO BUENO PARA DICHOS PAGOS.

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, PODRÁ AUTORIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS REPROGRAMACIONES POR CAUSA Y RIESGO DE LAS FECHAS PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES O PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVISTAS EN EL ANEXO 9, PREVIA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO: LA REPROGRAMACIÓN NO SEA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; CON LA REPROGRAMACIÓN NO SE OTORGUEN MEJORES CONDICIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUE LA REPROGRAMACIÓN SEA EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE LA REPROGRAMACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES O PRODUCTOS, SEA PROPORCIONAL A LOS DÍAS DEL DESFASE NO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME A LAS FECHAS PREVISTAS EN EL CALENDARIO; Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA REPROGRAMACIÓN SE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE JUSTIFIQUE EXCEDERLA, EN CUYO CASO, SE CELEBRARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER SITUACIÓN DIFERENTE A LAS ANTES DESCRITAS, SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

LOS PAGOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES Y LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 9.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "LA APCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA APCDMX".

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA APCDMX".

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR CON RESPECTO AL USO DE TÉCNICAS QUE UTILICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE SI POR TAL MOTIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PUEDE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DARÁN AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO DE QUE SE TRATE; ASIMISMO, DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PAGAR A "LA APCDMX" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

SEXTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- A) REALIZAR LA AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS Y A LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA" ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012 POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP), Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA" EMITIDOS POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANEXO 2) Y DEL ANEXO 9 DEL PRESENTE CONTRATO, COMO MARCO MÍNIMO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS E INCLUYENDO LOS ASPECTOS ADICIONALES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, LOS CUALES NO TENDRÁN COSTO PARA "LA APCDMX".
- B) PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DAR A CONOCER A "LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL Y DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DURANTE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA MISMA.
- C) MANTENER ACTUALIZADA EN FORMA PERMANENTE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ASIGNADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO; EN CASO DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL EN COMENTO, DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ESCRITO EL(LOS) NOMBRE(S) DEL PERSONAL QUE SE SUSTITUYE Y EL NUEVO PERSONAL DESIGNADO; MISMO PROCEDIMIENTO DEBERÁ SEGUIRSE EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTIERA ALGÚN IMPEDIMENTO PARA TENER UNA PLANTILLA DE PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD. EN CASO DE OMITIR HACER DE CONOCIMIENTO DICHAS MODIFICACIONES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PROVOCADOS POR SU PERSONAL Y QUE, ANTE UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE CUALQUIER ÍNDOLE, EL ÁREA CONTRATANTE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.
- D) EFECTUAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE, A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", LA CUAL SE EXPRESARÁ A TRAVÉS DEL VISTO BUENO POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GESTIONE LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA APCDMX" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LE REQUERIRÁ POR MEDIO DE OFICIO PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, HAGA VALER LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE. DE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

TODO ELLO SE DARÁ VISTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PROCEDA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO Y, DE SER EL CASO, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO 9, POR LO QUE "LA APCDMX", NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ DEL 21 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 9 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO **III-525875-RC** EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR **FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.**, INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL QUIEN FUNGE ÚNICAMENTE COMO ÁREA REQUERENTE Y SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y, DE SER EL CASO, AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 10**.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL POR SER EL ÁREA REQUERENTE Y SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR A "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX", EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRIRÁ EN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: A) POR LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR; B) POR DEFICIENCIA QUE SE PRESENTA CUANDO DERIVADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA SE DETECTE QUE SE HAYA OMITIDO REVISAR Y MENCIONAR EN SU OPINIÓN O EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DATOS O CIFRAS QUE FORMEN PARTE DEL ALCANCE DE AUDITORÍA REVISADO Y QUE IMPACTEN EN EL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ENTE AUDITADO; C) POR MALA CALIDAD QUE SE ACTUALIZA CUANDO DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, SE DETECTEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: QUE EL NOMBRE O LA INFORMACIÓN PRESENTADA SEA DE UNA ENTIDAD DISTINTA A LA QUE SE ESTÁ DICTAMINANDO, QUE LOS INFORMES SE PRESENTEN SIN FIRMAS O EN FORMATOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA" EMITIDOS POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE NO SE ACREDITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, MEDIANTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y PAPELES DE TRABAJO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA, ESTABLECIDOS EN SU PROGRAMA DE TRABAJO; D) POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE SE SUSCITA AL NO SER PRESENTADOS LOS INFORMES MATERIA DE LA AUDITORÍA, CON LOS ACUSES DE LA ENTIDAD Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O, EN SU CASO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL QUE CORRESPONDA, EN EL LUGAR Y FECHAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 9 EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O QUE NO PRESENTE LOS INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA" EMITIDOS POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ ACORDE A LA FORMA Y TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 4.13 DE LA CIRCULAR UNO NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

EN TODOS LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS INFORMES O PRODUCTOS NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O CALIDAD DEFICIENTE CONFORME A LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL ANEXO 11, EXCEPTO PARA EL CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO EL MISMO NO EXCEDA LA FECHA LÍMITE QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA (SE CONTEMPLA EN EL ANEXO 9), NI COMPROMETA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SOLO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CON ATRASO CONFORME A LA ETAPA QUE CORRESPONDA, SIN INCLUIR IVA POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CONFORME A LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL ANEXO 12.

LAS PENAS CONVENCIONALES, SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; POR LO QUE, DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA APCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

2. SI NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO 8.
3. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE "LA APCDMX".
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. EN CASO DE QUE EL SERVICIO NUEVAMENTE PRESTADO PREVIA ACLARACIÓN Y SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO, NO CUMPLA NUEVAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE "LA APCDMX" PARA OBTENER LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
8. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "LA APCDMX", SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO "LA APCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA APCDMX" SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL CONTRATO ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, "LA APCDMX" PODRÁ



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX" Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES, DIRECTRICES Y DETERMINACIONES QUE EMITA "LA APCDMX" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, RESPECTO DE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LOS TRABAJOS DE **AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS Y A LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,** REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMATIVO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "LA APCDMX", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER INFORMACIÓN DEBE SER POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL U OTRA APLICABLE QUE "LA APCDMX", INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE, DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURIDICOS A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019.

POR "LA APCDMX"

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P.C. JORGE ALBERTO RESA MONROY
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE

MTRO. LIDIO RUIZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
SECTORIAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BENJAMÍN CANELA MANZO
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y
APOYO TÉCNICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF

POR EL ÁREA CONTRATANTE

MTRO. JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-037-2019/RF, CELEBRADO EL 21 DE MARZO DE 2019, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DEL MAESTRO LIDIO RUIZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, Y EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JORGE ALBERTO RESA MONROY, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS RESA Y ASOCIADOS, S.C.